

Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**MBA. WASHINGTON GERARDO MARTÍNEZ SUASNAVAS**  
**TCRNL. DE POLICIA DE E.M. (SP)**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL**  
**METROPOLITANO QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en el literal l) numeral 7 del artículo 76 establece “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

**QUE**, el numeral 1), artículo 83 de la Carta Magna, obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos “*Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente*”;

**QUE**, el artículo 226 de la CRE determina “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**QUE**, el artículo 425 de la CRE determina que: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos*”;

**QUE**, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 4, instituye: “*Régimen Jurídico. - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes*

**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

*descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público”;*

**QUE**, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 218, instituye: *“Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitolaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...)”;*

**QUE**, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 234 determina: *“Derechos. - Además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes: (...)” “(...) 4. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos del servicio;*

**QUE**, las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, en su artículo 100-01 Control Interno, instituye: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación, y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”*

**QUE**, la **ORDENANZA METROPOLITANA No. 053-2023 “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL**

**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO” en su artículo 90, instituye: “*De la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. - La Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito ejercerá las siguientes funciones: (...)*” “*(...) n. Expedir mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos legales y administrativos para la gestión institucional de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y según las políticas emitidas por la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad; (...)*”

**QUE**, a través de Acción de Personal No. 0000009150, de 18 de mayo de 2023, se legalizó la designación del Mba. Washington Gerardo Martínez Suasnavas, Tcrnl. de Policía de E.M. (SP), para desempeñar el cargo de Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, en base al memorando Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0130-M, de 16 de mayo de 2023, suscrito por la Mgs. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad;

**QUE**, mediante documento denominado **INFORME TÉCNICO PARA MOTIVAR LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES NO ECONÓMICOS POR ACTOS DEL SERVICIO**, el Ing. Ángel Lema Londo, INSPECTOR 3 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, recomienda: “*Remitir el presente instrumento al Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito para la revisión y aprobación mediante resolución*”

**QUE**, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad del CACMQ, MBA. Washington Gerardo Martínez Suasnavas, en el Sistema Documental SITRA, dispone: “*Realizar el análisis jurídico del presente informe; trámite correspondiente.*”

En uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Municipal para el DMQ y demás normativa legal vigente

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL “REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES NO ECONÓMICOS POR ACTOS DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”**

**Artículo 1.- Ámbito.** - El presente reglamento es aplicable al personal del Cuerpo de

**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

Agentes de Control Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.- Objeto.-** Esta norma tiene como objeto regular el otorgamiento de reconocimientos institucionales, no económicos para el personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.

Reconoce la trayectoria laboral a sus Agentes de Control que cumplen 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio; y los méritos laborales.

**Artículo 3.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral “10 años de servicio”.-** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que han cumplido 10 años de servicio, con corte al 11 de mayo de cada ejercicio fiscal.

Requisitos del Agente de Control para acceder al reconocimiento: 10 años de servicio como Agente de Control; y no tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años previos al reconocimiento. Requisitos validados, con certificación de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, estrellas en alto relieve. Una estrella plateada representa cinco años de servicio.



**Artículo 4.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral “15 años de servicio”.-** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que han cumplido 15 años de servicio, con corte al 11 de mayo de cada ejercicio fiscal.

Requisitos del Agente de Control para acceder al reconocimiento: 15 años de servicio como Agente de Control; y no tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años previos al reconocimiento. Requisitos validados, con certificación de la Unidad



**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, estrellas en alto relieve. Una estrella plateada representa cinco años de servicio.



**Artículo 5.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral “20 años de servicio”.-** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que han cumplido 20 años de servicio, con corte al 11 de mayo de cada ejercicio fiscal.

Requisitos del Agente de Control para acceder al reconocimiento: 20 años de servicio como Agente de Control; y no tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años previos al reconocimiento. Requisitos validados, con certificación de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, estrellas en alto relieve. Una estrella dorada representa diez años de servicio.



**Artículo 6.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral “25 años de**

**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

**servicio”.-** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que han cumplido 25 años de servicio, con corte al 11 de mayo de cada ejercicio fiscal.

Requisitos del Agente de Control para acceder al reconocimiento: 25 años de servicio como Agente de Control; y no tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años previos al reconocimiento. Requisitos validados, con certificación de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, estrellas en alto relieve. Una estrella dorada representa diez años de servicio y una estrella plateada representa cinco años de servicio.



**Artículo 7.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral “30 años de servicio”.-** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que han cumplido 30 años de servicio, con corte al 11 de mayo de cada ejercicio fiscal.

Requisitos del Agente de Control para acceder al reconocimiento: 30 años de servicio como Agente de Control; y no tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años previos al reconocimiento. Requisitos validados, con certificación de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, estrellas en alto relieve. Una estrella dorada representa diez años de servicio.



**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

**Artículo 8.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral “35 años de servicio”:** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que han cumplido 35 años de servicio, con corte al 11 de mayo de cada ejercicio fiscal.

Requisitos del Agente de Control para acceder al reconocimiento: 35 años de servicio como Agente de Control; y no tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años previos al reconocimiento. Requisitos validados, con certificación de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, sello y espadas en alto relieve.



**Artículo 9.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral “40 años de servicio”.-** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que han cumplido 40 años de servicio, con corte al 11 de mayo de cada ejercicio fiscal.

Requisitos del Agente de Control para acceder al reconocimiento: 40 años de servicio como Agente de Control; y no tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años previos al reconocimiento. Requisitos validados, con certificación de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, sello y laureles en alto relieve.



**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

**Artículo 10.- Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral:** Reconocimiento Institucional a la Trayectoria Laboral para los Agentes de Control que se acogen a la jubilación voluntaria. Según validación de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano del CACMQ.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica, rectángulo de 5 cm \* 1,5 cm según diseño full color, sello institucional de 6 cm de diámetro según diseño full color, con cinta azul media noche y cardenillo.



**Artículo 11.- Reconocimiento Institucional al “Mérito Laboral”.-** Reconocimiento Institucional al Mérito Laboral para los Agentes de Control que han desarrollado méritos laborales en favor de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito o del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. Según Resolución del Director General del CACMQ.

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme de gala (A-2) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica, rectángulo de 5 cm \* 1,5 cm según diseño full color, sello institucional de 5 cm según diseño full color, con cinta azul media noche y cardenillo.





**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0007**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

Uso: Lado izquierdo de la chaqueta del Uniforme formal (A-3) a la altura del pecho.

Especificaciones técnicas: Escarapela metálica de 5 cm \* 1,5 cm, full color, sello institucional y laureles en alto relieve.



**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la Ejecución y difusión de la presente Resolución encárguese la Unidad Administrativa de Talento Humano del CACMQ.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mba. Washington Gerardo Martínez Suasnavas  
**TCRNL. DE POLICIA DE E.M. (SP) DIRECTOR GENERAL**  
**CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO**

Copia:

Señora Licenciada

Katy Cecilia Andrade Fante

**Unidad de Comunicación Social - Responsable de la Unidad de Comunicación Social**

**CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO - COMUNICACIÓN SOCIAL**

